

A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD

D.
Nacido en Provincia de
Con domicilio en
Teléfono años de edad
D.N.I. nº N.I.F. nº
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de
de 199 (BOJA nº de de 199), por la
que se convocan Premios a Proyectos de Investigación
Audiovisual,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por
la labor de:

- 1.1 — Investigación en archivos filmicos y de imagen
en movimiento sobre Andalucía.
- 1.2 — Documentación y elaboración de bases de datos
en relación a temas andaluces, productores,
instituciones, premios y otros análogos.
- 1.3 — Localización de imágenes en movimiento de
Andalucía.
- 1.4 — Muestras y Festivales de Recuperación
Cinematográfica.
- 1.5 — Videocreación.
- 1.6. — Actividades y Seminarios relacionados con la
labor de investigación.

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con las Bases que regulan la presente
Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente
documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los
documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser
presentados en original y firmados).

- * Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto.
- * Historial de los trabajos y actividades dentro del
tema.
- * Documentación acreditativa del permiso de
investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.
- * Datos de identificación.
- * Declaración expresa responsable de hallarse al
corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales
y ante la Seguridad Social.
- * Declaración expresa de manifestación de conformidad
en la ausencia de carácter laboral, contractual o
estatutario en la relación que se estableciera con
la Junta de Andalucía.

..... a de de 1.994,

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA. SEVILLA.

A N E X O II

D. D.N.I.
con domicilio en calle
..... nº C.P.

Por la presente, el que suscribe

A U T O R I Z A :

Expresamente a la Consejería de Cultura y Medio
Ambiente de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta
última puede procederse, en el plazo de dos años desde la
presente fecha de cesión, y para un ámbito territorial
mundial, a la publicación o edición del trabajo que el
firmante se compromete a realizar bajo la denominación
.....
y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de
..... de 1994, por la que se convocan Premios a
Proyectos de Investigación Audiovisual.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier
tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o
compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como
autor de la obra en los términos previstos por la Ley
22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.994

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección
General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto
la de 10 de marzo de 1980, de la Dirección General del
Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, que acordaba la
incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Edificio de la Calle Cánovas núm.
6, en Morán de la Frontera (Sevilla).*

La Resolución de 10 de marzo de 1980, de la Dirección
General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos acordaba la
incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del edificio de la calle Cánovas del Castillo
núm. 6, en Morán de la Frontera (Sevilla), como medida precautoria ante la inminente demolición y posible desaparición del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio
Histórico, se considera que los restos conservados del edificio,
partido y patio, tras su rehabilitación, no poseen la suficiente
relevancia que establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico
Español en su artículo 1.3 para que dicho inmueble sea merecedor de la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por lo expuesto, esta Dirección General, resuelve dejar sin
efecto dicha Resolución.

Contro esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario
ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el
plazo de un mes contados desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 2 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo
Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección
General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Convento de Caños Santos, situado en el término municipal de Olvera (Cádiz).*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Convento de Caños Santos, situado en el término municipal de Olvera (Cádiz). El Convento de Caños Santos remonta sus orígenes al siglo XVI, aun cuando en su arquitectura se mezclan con la fábrica original importantes intervenciones de los siglos XVII y XVIII.

A la importancia artística del mismo, hoy sólo apreciable de manera parcial por encontrarse en avanzado estado de ruina, se unen valores religiosos y antropológicos de gran interés. De ellos debe destacarse, en primer lugar, que el edificio es el centro de un lugar de culto tradicional para las poblaciones del entorno. Además, se convierte en la pieza clave para la articulación de un ámbito natural muy atractivo, con abundante vegetación, y donde se encuentran la cueva en la cual se produjo la supuesta aparición de la Virgen (que da origen a la fundación), así como los caños que dieron nombre al convento.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Convento de Caños Santos, situado en el término municipal de Olvera (Cádiz), cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiárselo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 20 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION:

DENOMINACION: CONVENTO DE CAÑOS SANTOS.

LOCALIZACION: OLVERA (CÁDIZ).

UBICACION: APROXIMADAMENTE A 6 KMS. DE OLVERA, TOMANDO UN CAMINO QUE PARTE DE LA CARRETERA QUE UNE DICHO PUEBLO CON LA CARRETERA NACIONAL JEREZ DE LA FRONTERA-CARTAGENA.

FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLOS XVI, XVII Y XVIII.

ESTILO: BARROCO.

AUTOR: DESCONOCIDO.

DESCRIPCION:

El convento de Caños Santos se encuentra en la actualidad en avanzado estado de ruina, lo cual no impide percibir la monumentalidad del antiguo recinto ni las notas más sobresalientes de su arquitectura. Dos son los conjuntos que componen el inmueble; el primero, muy deteriorado, está compuesto por las antiguas hospedería y panadería, así como por el puente de Caños Santos; el segundo, por su parte, se encuentra frontero a aquél, y es el de mayor significado desde el punto de vista arquitectónico, ya que lo componen la iglesia, así como algunas dependencias anejas.

El templo, de planta rectangular, consta de una sola nave, con cubierta abovedada, hoy perdida. A los pies de la nave se situaba el coro y, en la cabecera de la misma, un camarín cubierto de bóveda semiesférica sobre pechinas. También debemos indicar que, adosada al muro del evangelio, aparece una capilla de planta elíptica. La fachada, que es el elemento mejor conservado, se divide en dos cuerpos, cada uno de los cuales se organiza en tres calles separadas por medio de pilastras. En el primer cuerpo, la calle central está ocupada por el vano de entrada, de medio punto, mientras que las laterales lo

están por hornacinas aveneradas. Un esquema muy semejante es el del segundo cuerpo, aunque aquí es un óculo, rematado por un escudo heráldico, el que se sitúa en la parte central.

Especial atención merece la torre de la iglesia, que se levanta a un lado de la fachada. La planta de la misma es cuadrada en sus tres primeros cuerpos, mientras que el superior, que hace las veces de campanario, es octogonal. La decoración es muy sencilla en los tres primeros cuerpos, y se limita a los elementos de separación de cada uno de ellos. Más interesante es la del campanario donde, además de las pilastras angulares, se alternan vanos de medio punto y hornacinas que repiten los esquemas de la fachada.

ENTORNO AFECTADO:

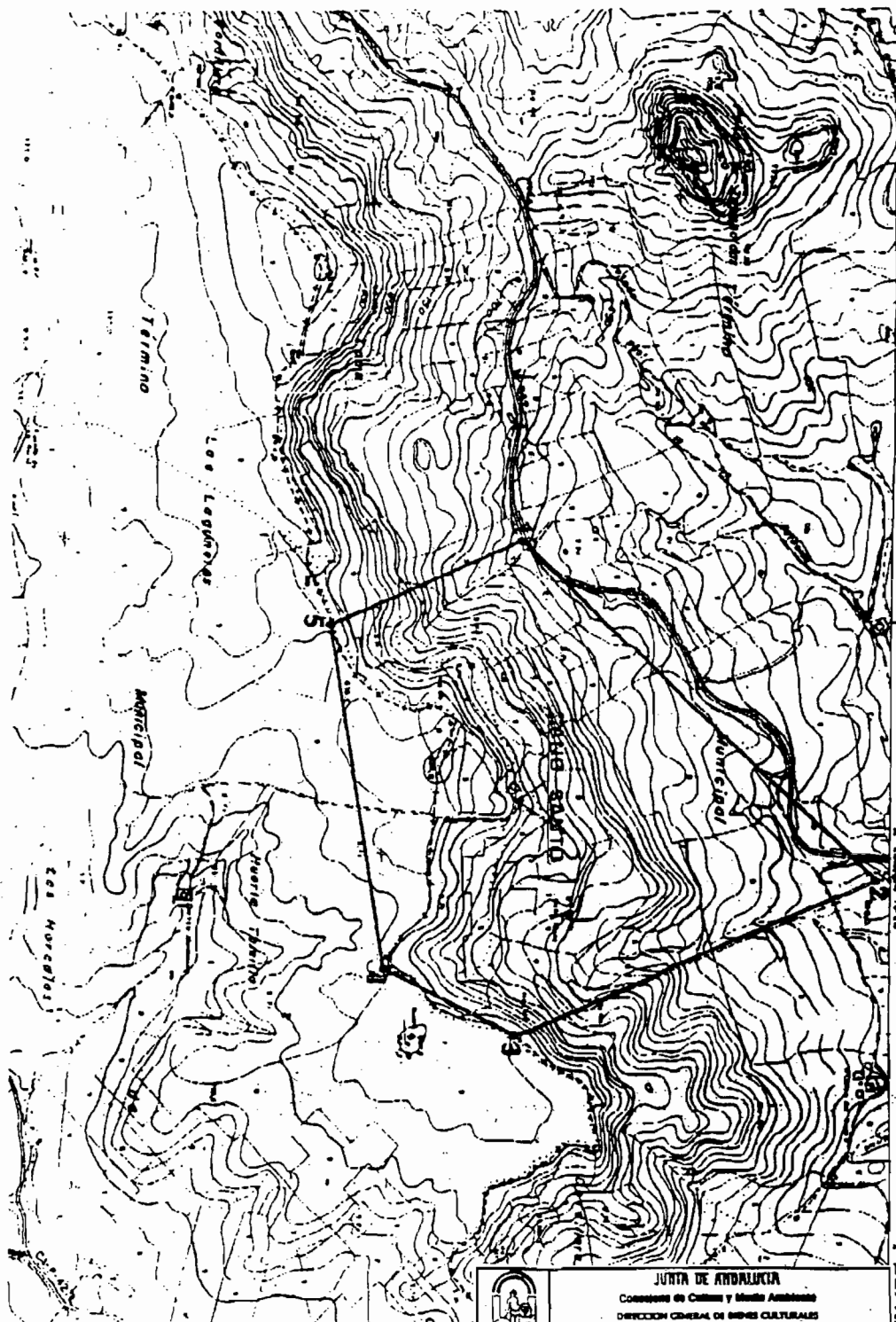
El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Convento de Caños Santos, situado aproximadamente a 6 Kms. de Olvera (Cádiz), se delimita mediante una figura poligonal a cuyos vértices corresponden las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
1	(307.065 /	4.091.500)
2	(308.125 /	4.992.640)
3	(308.605 /	4.091.490)
4	(308.385 /	4.091.065)
5	(307.320 /	4.090.895)


Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

1 - 2:	1.580
2 - 3:	1.265
3 - 4:	480
4 - 5:	1.090
5 - 1:	675

La superficie afectada por la inscripción abarca una extensión aproximada de 1.564.600 m² (156,46 Has).



● BIEN CULTURAL
 — ENTORNO AFECTADO

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GRAL. DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ	
DENOMINACIÓN: CONVENTO DE CANOS SANTOS	
CATEGORÍA: MONUMENTO	
<input type="checkbox"/> CONJ. MON. <input type="checkbox"/> SITIO MON. <input type="checkbox"/> Z. PROTEG. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN MON. <input type="checkbox"/> L. INT. ETNOLÓGICO	
PROVINCIA: CÁDIZ	
MUNICIPIO/S: OLVERA	
DIRECCIÓN:	
PLANO N.º:	TÍTULO: BIEN CULTURAL Y SU ENTORNO AFECTADO
CARTOGRAFÍA BASE: Topografía, Fideles del plano, Plano y al de (plano) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES FECHA: MAPA TOPOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 1968 ESCALA: ESCALA 1:10000	

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Asesoramiento Técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en materia de Patrimonio Histórico Español.

Con fecha 26 de mayo del presente año ha sido suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en materia de Patrimonio Histórico Español que deban realizarse en la Comunidad Autónoma dentro de los Planes de actuación conjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dar publicidad al referido Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Compo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL ASESORAMIENTO TECNICO DEL INSTITUTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES, EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL.

En Madrid, a 26 de Mayo de 1994.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D^a CARMEN ALBORCH BATALLER, Ministra de Cultura.

Y DE OTRA: EL Excmo. Sr. D. JUAN MANUEL SUAREZ JAPON, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

actúan, en ejercicio de las competencias que en materia de cultura tienen atribuidas, la primera parte por el artículo 149.2 de la Constitución Española, y la otra parte por su Estatuto de Autonomía.

MANIFIESTAN

19. Que es preocupación y objeto común de las partes la programación y ejecución, en el ámbito de sus propias competencias, de las actuaciones necesarias para la conservación y restauración de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español.
20. Que dichas actuaciones exigen la intervención de personal altamente especializado y disponer de laboratorios y medios tecnológicos adecuados para garantizar la aplicación del tratamiento idóneo a la distinta naturaleza y estado de conservación de los bienes culturales.
21. Que la riqueza del Patrimonio Histórico Español y el elevado número de actuaciones que deben realizarse para su conservación y restauración exceden de las posibilidades de intervención a corto y medio plazo no sólo de la Comunidad Autónoma sino también del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en adelante el Instituto). Asimismo, reconocen, además, que el Instituto debe atender las solicitudes de otros titulares de bienes integrantes de dicho Patrimonio.
22. Que esta Comunidad Autónoma conoce que con esta misma fecha se firman Convenios idénticos con otras Comunidades Autónomas por cuanto resulta necesario, para la óptima utilización de los servicios del Instituto, el acordar Planes conjuntos de actuación en los que se contemplen las necesidades prioritarias de las Comunidades Autónomas firmantes en relación con las posibilidades reales de asesoramiento técnico del Instituto.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: 1. El Ministerio de Cultura ofrece el asesoramiento técnico del Instituto para aquellas actuaciones de conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que debiendo ser realizados por la Comunidad Autónoma estén comprendidas en los Planes de actuación conjunta a que se refiere el presente Convenio.

2. Dicho asesoramiento comprende los siguientes servicios:

- Supervisión de proyectos de restauración de bienes muebles e inmuebles.
- Redacción de proyectos de restauración de cualquier bien e incluso la dirección de los trabajos propuestos.
- Instalación y supervisión de laboratorios científicos y talleres de restauración.
- Control de condiciones ambientales y proyectos de iluminación de exposiciones temporales y planes museográficos.
- Asesoramiento en técnicas y trabajos mediante informes.
- Análisis de laboratorio: radiografía, reflectografía, fluorescencia dispersiva de RX, cromatografía de gases, espectroscopia de IR y otros.
- Fotogrametría.
- Intercambio de publicaciones.
- Consulta y reproducción de los archivos fotográficos planimétricos y documentales, especialmente Fototeca Moreno y Ruiz Vernacci.
- Estancia de profesionales en prácticas.
- Participación de técnicos en cursos y seminarios.
- Asesoramiento para la creación de infraestructuras análogas a las del Instituto en el ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas.
- Otros similares que el Instituto pueda ofrecer en el futuro.

Segundo.- Los Planes de actuación conjunta tendrán el siguiente contenido:

- a) Identificación de los bienes muebles o inmuebles de cada Comunidad Autónoma que se incluyan en el mismo.
- b) Determinación del asesoramiento que para su conservación o restauración prestará el Instituto y plazo de ejecución de cada trabajo de asesoramiento.
- c) Los Planes de cooperación técnicas, formación de personal especializado, investigación, etc.
- d) Restantes servicios de los comprendidos en el Punto Primero 2 que no estando vinculados a las actuaciones de los apartados anteriores del presente punto sean solicitados por las Comunidades Autónomas.
- e) Prioridades de actuación.
- f) Compromisos que adquiera cada Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan.
- g) Duración del Plan.

Tercero.- Para la elaboración de los Planes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Prioridad de los Bienes de Interés Cultural o declaración similar de las Comunidades Autónomas.
- b) Estado de conservación del bien cultural a efectos de valorar su posible pérdida o deterioro.
- c) Posibilidad de establecer líneas de actuaciones a realizar en bienes de similar naturaleza y estado de conservación que, perteneciendo a distintas Comunidades Autónomas, permitan optimizar los recursos del Instituto mediante su tratamiento conjunto.

Cuarto.- 1. Los Planes se aprobarán por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: - El Director General de Bellas Artes y Archivos.
- Vocales: - Los Directores Generales correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
- Los Subdirectores Generales del Instituto.
- Secretario: - Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Además, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, hasta dos técnicos designados por el Director General de Bellas Artes y Archivos y por cada uno de los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. La Comisión se reunirá una vez al semestre y siempre que la convoque el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros de la Comisión.